

Sesión N° 993

Celebrada el 11 de Septiembre de 1946

Presidió el Vice-Presidente señor Schmidt, asistieron los Directores señores Alamos, Barrios, Doublet, Yrigoyen, Retilier, Earle y Valdés, el Sub-Oficial mayor Dávila, el Sub-Oficial mayor Rojas y el Pro-Secretario señor Chamorro. Asistió también el Ministro de Hacienda señor Arturo Maschke.

Expusieron su inasistencia el Presidente señor Di Tárrico, los Directores

Últimos Plenarios y Sesión.

Operaciones

Se leyeron y fueron aprobadas las Actas de las Sesiones N° 991 y 992.

Se pusieron a disposición de los Últimos Directores las minutas de operaciones efectuadas entre el 28 de Agosto al 3 de Septiembre y del 5 al 10 de Septiembre. El resumen de esta última es el siguiente:

Desembolsos al Pùblico	+\$ 8.474.809.16
Desembolsos a/c de los H.F.C.C. del Estado, Ley 7140	202.922.50
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531	142.009.50
Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	\$ 495.721.33
Redesembolsos a Bancos Accionistas	122.279.608.42

Redesembolsos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 10 de Septiembre de 1946 los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de la Cava y Cia.	+\$ 19.895.199.45
Banco Comercial de Curicó	593.788.-
Banco de Concepción	4.115.034.60
Banco de Crédito e Inversiones	12.247.491.63
Banco de Curicó	2.058.070.63
Banco de Chile	263.573.871.48
Banco Español-Chile	124.798.342.90
Banco Israelita de Chile	16.816.409.64
Banco Italiano	42.242.992.24
Banco de Osorno y La Unión	27.173.048.37
Banco de Talca	5.908.713.67
Banco Francés e Italiano	6.283.574.72
Banco Sud-American	91.165.165.15
Banco Sur de Chile	578.253.13
	+\$ 617.390.005.61

Base al Descuento Desembolsos al Pùblico

Desembolsos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)

Redesembolsos a Bancos Accionistas

Operaciones garantizadas con Tales de Pronta (Ley 5069)

Prestamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)

Prestamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto Ley 182)

Redesembolsos a la Caja de Crédito Agrario a no más de 90 días

Desembolsos a las Cooperativas Agrícolas (Ley 4.531)

Prestamos a las Cooperativas de Consumo (Ley 7397)

Operaciones con la Caja de Crédito Minero e Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta (Ley 6237 - Arts. 1º y 2º)

Desembolso de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero (Art. 3º Ley N° 6237)

Redesembolsos al Instituto de Crédito Industrial

Operaciones con la Corporación de Ventas de Salitre y Yesos de Chile, Ley N° 5785 y

6824, a plazos no mayores de 90 días	3%
Operaciones con el Instituto de Crédito Industrial y la Caja de Colonización Agrícola (Leyes N° 5785 y 6824)	
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Préstamos al Fisco (Leyes N° 5296, 6237 y 6334)	3%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 7144)	1%
Desembolsos de letras aceptadas por la Empresa de los F.C.C. al C. Ley 7140	1%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario para Cooperativas de Pequeños Agricultores (Leyes N° 6382 y 6824)	1%

Operaciones Ley N° 5185

Se dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 149.500.000.- al 7 del presente mes.

Compra y Venta de Cambios Cetado. - Se dió cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Ley 7.200. En U.S. \$

Compras a \$ 31.-

a Bethlehem Chile Iron Mines Co.	U.S. \$	19.998.75
a varios	"	271.15
Ventas a \$ 31.10		
a Bes. Ind. Americano		2.000.000.-
a "de Chile		1.160.287.79
a Cia. Ind. Americana de Explosivos, Valpo.		4.097.08
a Esgral		6.260.48
a Compens. Clínica		19.812.69
a Luis Dávila		2.500.-
a Certif. oro		4.057.-
a varios		422.10
En £.-		
Ventas a \$ 124.78 a Esgral	£	79.19.3

Decreto Ley 646.-

Compras (de acuerdo con la autorización del Comité

N° 831 del 15/9/43) a \$ 19.37

Ventas a \$ 19.47 a Esgral	U.S. \$	101.378.27
En £, compras a \$ 77.96	"	100.000.-
Ventas a \$ 78.37	£	5.490.-.7
a la Caja de Amortización		
Decretos Ley 7144		5.490.-.7

Compras a las Cias. Cupríficas a \$ 19.37

a Andes Copper Mining Co.	U.S. \$	399.000.-
a Braden Copper Co.	"	698.250.-
a Chile Exploration Co.	"	698.250.-
a Bethlehem Chile Iron Mines Co.		59.848.75
Ventas a \$ 19.47 a la Caja de Amort.		311.967.45

Sentas de Certificados Oro.-

Total emitido	1.554.300 gr.	a \$36.- mínimo	\$ 55.954.800.-
Saldo al 27/8/46	439.900 gr.	id. \$ 15.836.400	
Pig. el 10/9/46	3.600 gr.	id. 129.600	
Saldo al 10/9/46	436.300 gr.	id. \$ 15.706.800	
		a oro \$ 5.4627	oro \$ 2.383.376.01
		a lib. £ 1.25275652	lib. £ 490.957.72

Sentas de Certificados Dólares Decto. 2829

Total emitido	lib. £ 2.193.000.-	a \$ 26.860.2548 prec. medio	\$ 58.904.538.80
Saldo al 10/9/46	sin variaje	lib. £ 1.361.489.73 a \$ 26.860.2548	" 36.569.961.04

Sentas de Certificados Dólares Decto. 4532

Total emitido	lib. £ 1.420.580.-	a \$ 31.-	" 44.037.980.-
Saldo al 10/9/46	sin variaje	lib. £ 167.000.- a \$ 31.-	" 5.177.000.-

Superintendencia de Bancos informe sobre visita de inspección de la Oficina de Santiago.- El señor Dávila dio cuenta que con fecha 3 de Septiembre se recibió una comunicación de 5 de Agosto, dirigida por el señor Superintendente de Bancos al señor Presidente, con la cual le remite el informe elaborado por la Superintendencia de Bancos sobre la visita de inspección que practicaron los inspectores de ese servicio en la Oficina del Banco en Santiago desde principios de Mayo hasta mediados de Julio de este año.

Dijo cuenta el señor Dávila que el señor Presidente por comunicación de 6 de Septiembre le acusó recibo de ese informe al señor Superintendente de Bancos y manifestó que en la primera reunión del Consejo lo sometería a su conocimiento.

En continuación se dió lectura a todo el informe enviado por la Superintendencia de Bancos sobre la visita de inspección practicada en la Oficina de Santiago.

El señor Vice-Presidente propuso dejar entregado el estudio de este informe a la Mesa Directiva, la que presentará en algún tiempo más al Consejo una minuta sobre esta materia, a fin de que el Directorio acuerde lo que sea procedente.

El Directorio aprobó la indicación del señor Vice-Presidente.

Empresa Nacional de Transportes Colectivos situación financiera.- Medidas que propone al Banco el señor Ministro de Hacienda.- El Ministro de Transportes Colectivos, señor Maschke, manifestó que deseaba exponer al Directorio la situación muy difícil que atraviesa la Empresa Nacional de Transportes Colectivos y las medidas que se proponen adoptar el Gobierno para remediar transitoriamente esa situación.

Expresó que es al conocimiento público que la Empresa Nacional de Transportes Colectivos se halla desfinanciada a consecuencia de que las tarifas son insuficientes para costear los gastos del servicio.

El Gobierno tiene el propósito de solucionar este problema a base del estudio que practique la comisión de técnicos que era designada esta mañana. Este estudio abarcará tanto el aspecto económico actual de la Empresa como las medidas para robustecer su situación financiera y, sobre todo, los relacionados con el mejoramiento de los servicios de movilización.

Entretanto, y con el objeto de evitar que la Empresa Nacional de Transportes Colectivos deba ser declarada en quiebra por estar próxima a perder más del 50% de su capital, el Gobierno consideró la necesidad imperiosa de proveerle recursos de capital que eviten la quiebra.

Con este propósito, se pensó en un principio en la fórmula de aportar como ea

pital de la Empresa el conjunto de riquezas constituidas por los bienes pertenecientes a las personas sometidas a control económico con motivo del último conflicto bélico, bienes que se hallan en poder de la Superintendencia de Bancos. Esta solución ha tropezado con la dificultad de que estos bienes pertenezcan a extranjeros y están sujetos al pago de rentas y otras pensiones en favor de sus propietarios, causas que han dado lugar a algunas críticas que se formularon ayer en el Parlamento.

Debido a esas circunstancias, el Gobierno ha estudiado otras medidas que tienden a la misma finalidad, y que ajustándose a las leyes vigentes permiten salvar transitoriamente la situación financiera de la Empresa de Transportes Colectivos.

Se refirió a que la Ley 8.132, que autorizó la formación de esta Empresa, facultó en su Art. 4º al Presidente de la República para contratar, por intermedio de la Corporación de Fomento de la Producción, préstamos en moneda nacional o extranjera hasta la concurrencia de Bs. \$ 11.000.000.-, los que se destinarian a proveer a la Empresa de Transportes de los recursos necesarios para su desembolso. El mismo artículo añó al Banco Central la obligación de reservar las divisas necesarias para atender el servicio de los compromisos que se contrafueron a virtud de la autorización mencionada. El Directorio del Banco, en diversas oportunidades se ha referido a esta obligación del Banco, y ha reservado de las divisas acumuladas por la Institución la cantidad de Bs. \$ 11.000.000.-, consultada en la Ley 8.132.

La Ley 7.747 en su Art. 4º faculta al Presidente de la República para autorizar al Banco Central a adquirir bonos fiscales e hipotecarios y valores a corto plazo.

La solución que se propone adoptar el Gobierno combina las dos disposiciones a que se ha referido, permitiendo a la Corporación de Fomento la emisión de pagarés hasta por \$ 60.000.000.- en uso de la facultad consultada en el Art. 4º de la Ley 8.132, pagarés que serán tomados por el Banco Central previa autorización del Presidente de la República dada de acuerdo con el Art. 4º de la Ley 7.747, entregando el Banco en pago, por su parte, hasta Bs. \$ 2.000.000.- de la cantidad de divisas que ha reservado para el cumplimiento de las obligaciones suscritas.

Manifestó el señor Ministro que esta solución, ajustada perfectamente a las disposiciones legales examinadas, no consulta emisiones de parte del Banco Central, ya que se constituirán Bs. \$ 2.000.000.- de los que ha reservado el Banco para atender los compromisos contenidos en la Ley que creó la Empresa Nacional de Transportes Colectivos, por pagarés suscritos por un valor equivalente por la Corporación de Fomento de la Producción.

Hecha esta operación, la Corporación de Fomento suscribirá acciones de la Empresa Nacional de Transportes Colectivos por un valor de \$ 60.000.000.- con lo cual se aumentará en igual suma su capital, eliminándose el riesgo de la quiebra por la pérdida de más de la mitad del capital de una entidad.

Permiso el señor Ministro solicitando del Directorio el estudio de esta solución y de las condiciones en que podría ser llevada a la práctica por el Banco en caso de que contara con la aprobación del Consejo.

El señor Dávila expresó que la fórmula explicada por el señor Ministro de Hacienda se ajusta a las disposiciones legales que ha dictado. En efecto, la Ley 7.747 autorizó al Presidente de la República para adoptar diversas medidas con el objeto de evitar las

consecuencias producidas por el exceso de divisas en el mercado. Entre estas medidas se cuenta la de autorizar al Banco Central para adquirir bonos fiscales, bonos hipotecarios y otros valores a corto plazo, consultada en la letra c) de la disposición mencionada.

De acuerdo con la Ley 8.132, que creó la Empresa Nacional de Transportes Colectivos, se impuso al Banco Central la obligación de proveer a la Corporación de Fondos de las divisas que requiriera el servicio de las obligaciones que contrajera con el objeto de financiar la Empresa Nacional de Transportes Colectivos. Estas obligaciones pueden sumar hasta Bs. \$ 11.000.000., por cuya circunstancia, como lo ha recordado el señor Ministro de Hacienda, el Directorio del Banco ha tomado siempre en cuenta esta cantidad de dólares dentro de las reservas acumuladas por la institución, como un compromiso efectivo del Banco.

En conformidad al Art. 4º de la Ley 8.132 el Presidente de la República tiene atribuciones suficientes para autorizar a la Corporación de Fondos de la Producción para emitir y colocar pagarés en moneda extranjera hasta por \$ 60.000.000., suma que se halla dentro de la autorización máxima de Bs. \$ 11.000.000.- contenida en este artículo.

Por su parte la Corporación de Fondos estaría en condiciones de ofrecer estos pagarés al Banco Central, Institución que podría tomarlos una vez autorizada por el Presidente de la República de acuerdo con la letra c) de la Ley 7.747, considerando que estos pagarés constituyen valores a corto plazo.

El resto de la solución queda entregado a la Corporación de Fondos y consiste en la suscripción de acciones de la Empresa Nacional de Transportes Colectivos elevando el capital de esta entidad.

Para llevar a la práctica la solución explicada por el señor Ministro es sólo indispensable, una vez que cuente con la aprobación del Congreso, que se dicte un decreto por el Presidente de la República autorizando, por una parte a la Corporación de Fondos para la emisión y colocación de los pagarés aludidos y, por otra, al Banco Central para adquirirlos.

El señor Valdés manifestó que encontraba muy interesante la fórmula que se ha estudiado por el señor Ministro con el objeto de aliviar transitoriamente la situación de falencia en que se halla la Empresa Nacional de Transportes Colectivos, pero que estimaba indispensable que el Gobierno le aseara de una vez por todas a buscar una solución definitiva que permita a esa entidad marchar en buenas condiciones y dar un servicio adecuado de movilización colectiva a las principales ciudades del país.

Con respecto al Banco, manifestó que la operación consistía en substituir dólares que tiene reservados con esta finalidad por pagarés de la Corporación de Fondos, operación que la estimaba aceptable dadas las condiciones en que ha sido presentada.

El señor Irquindis dijo que era necesario tener en cuenta que con el aumento de capital de la Empresa Nacional de Transportes Colectivos que hará la Corporación de Fondos, pesará el control de esta Empresa al Fisco y a esa Corporación perdiendo los particulares, circunstancia que puede ser en el futuro perjudicial para la libertad de manejo que debe en su opinión mantener la Empresa. - Sin embargo, la situación creada no permite por el momento la aplicación de otras medidas que eviten la quiebra de la Empresa y la paralización de los servicios de movilización colectiva con todas las consecuencias para las principales ciudades del país; de modo que se pronunciaba favorablemente por la fórmula explicada por el señor Ministro.

El señor Vice-Presidente manifestó que la idea propuesta por el señor Ministro de Hacienda encontraba, a su juicio, acogida en el Consejo, quedando sola la aprobación del plazo y tipo de interés a que serán inseridos los pagarés de la Corporación de Tormento que adquiriría el Banco.

A este respecto, propuso el Directorio de acuerdo con lo insinuado por el señor Ministro en la sesión, que el plazo de estos pagarés sea de 10 años, con amortizaciones semestrales de 5% y que los intereses fueren el 3% anual.

El Directorio acordó adquirir esta suma de \$ 60.000.000.- en pagarés que inserbirá a favor del Banco Central la Corporación de Tormento de la Producción, a 10 años plazo y 3% de interés, con amortizaciones semestrales de 5%, pagaderas conjuntamente con los intereses respectivos. El Banco Central entregaría a la Corporación de Tormento en pago de estos documentos, dólares en cantidad equivalente, y con cargo a la reserva al dílar que se ha visto obligado a efectuar en cumplimiento de la Ley L.132. Este acuerdo será realizado una vez que se hayan cumplido las formalidades legales establecidas en las leyes 7.747 y L.132, para que puedan ser efectuadas las operaciones establecidas en esta sesión.

Consejo Nacional de Comercio Exterior.

-

Dólar minero. - Medida adoptada por el Ministerio de Hacienda. - El señor Ministro de Hacienda se refirió a que el Consejo del Banco se ocupó en sesión N° 99 de la medida adoptada por el Consejo Nacional de Comercio Exterior, por la que se autoriza a la Caja de Crédito Minero para vender el denominado "dólar minero", que se estima a \$ 37.20.-

Recordó que en esa sesión se adoptó el acuerdo de dirigirse al Gobierno con el objeto de representarle la inconveniencia de esa medida y el hecho de que ella se aparta no sólo del decreto vigente que fija el precio del dólar en \$ 31.-, sino que además contraviene el convenio sobre Fondo Monetario a que adhirió Chile a virtud de la Ley L.403.-

Expresó el señor Ministro que ha tenido oportunidad de tratar de este asunto con el señor Ministro de Economía, de quien depende el Consejo Nacional de Comercio Exterior y quien quedó encargado de requerir a ese organismo para que deje sin efecto la autorización concedida a la Caja de Crédito Minero para transar dólares a precios inferiores al fijados por el Gobierno.

Petición de la Casa de Moneda para mantener 2.500 kilos de oro en barras finas para acuñar monedas. - Se leyó una carta de la Casa de Moneda de fecha 5 de Septiembre, en la que solicita al Banco que se aumente a 2.500 kilos el oro en barras finas que se mantiene en poder de dicha casa con el objeto de atender la acuñación de monedas de oro.

El señor Dávila manifestó que la petición de la Casa de Moneda tiene por finalidad, como lo expresa la carta leída, facilitar a ese organismo la acuñación de monedas de oro, por cuya circunstancia estimaba que no había inconveniente para modificar el acuerdo anterior del Directorio y elevar a 2.500 kilos la cantidad de oro en barras finas que el Banco Central puede mantener en poder de la Casa de Moneda.

El Directorio aprobó la indicación del señor Dávila.

Solicitud de préstamo por \$ 40.000.000.- - Se dio lectura a una carta de la Caja de Crédito Agrario de fecha 29 de Agosto, en que hace presente la necesidad de que el Banco Central le otorgue un nuevo préstamo por \$ 40.000.000.- de acuerdo con el Art. 22 de la Ley L.403, con el objeto de hacer frente a retiros de depósitos que mantenía la Caja Nacional de Ahor-

Oros

Caja de Crédito Agrario

rros y a la demanda de créditos de los agricultores.

Se dice cuenta que esta carta fue conocida por el Comité de Directores N° 1119, en reunión del 30 de Agosto, acordándose dejar pendiente un pronunciamiento sobre ella.

El señor Ministro de Hacienda expresó que había tenido ocasión de imponerse de esta petición de la Caja de Crédito Agrario y de conversar de este asunto con S.E. el Vice-Presidente de la República y con el señor Ministro de Agricultura, a quienes hizo presente que en las actuales circunstancias y debida al aumento que han experimentado las emisiones del Banco Central no estimaba conveniente el otorgamiento de un nuevo préstamo a la Caja Agraria.

Manifestó que tanto S.E. el Vice-Presidente de la República como el señor Ministro de Agricultura estuvieron de acuerdo en la inconveniencia que habría en que el Banco Central continuara financiando a la Caja de Crédito Agrario con emisiones.

El Directorio, en atención a estos antecedentes proporcionados por el señor Ministro, resolvió manifestar a la Caja Agraria que no ha estimado conveniente otorgarle el préstamo que solicita en su carta del 29 de Agosto, a causa del aumento que han experimentado últimamente las emisiones del Banco.

Caja de Crédito Agrario - solicitó para renovar préstamo por \$ 40.000.000.- Ley 8.143. - le hizo una nota fechada el 3 de Septiembre de la Caja de Crédito Agrario, en la que solicita una renovación del préstamo por \$ 40.000.000.- que le tiene concedido el Banco y que vence el 14 de Septiembre.

El Directorio, impuesto de esta comunicación, acordó otorgar a la Caja de Crédito Agrario un préstamo por \$ 40.000.000.- a un año plazo, con cuyos productos se cancelará la actual operación por igual cantidad que vence el 14 de Septiembre. - El nuevo préstamo se ajustará a las disposiciones del Art. 22 de la Ley 8.143.

Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile - Leyes 8.575 y 8.576 que financian anticipos de sueldos. - Carta del Tesorero General de la República y respuesta del Banco. - El señor Dávila se refirió a que en la sesión N° 991, el Directorio del Banco se impuso de que se habían dictado las Leyes 8.575 y 8.576 que autorizan al Presidente de la República para contratar préstamos en el Banco Central hasta por \$ 220.000.000.- con el objeto de atender el pago de anticipos de sueldos a las Fuerzas Armadas y Carabineros.

En esa reunión el Directorio tomó nota de que las Leyes 8.575 y 8.576 no contenían la facultad necesaria para que el Banco Central pudiera otorgar al Fisco esos préstamos, a causa de que no se hallaban establecidas las prohibiciones y restricciones contenidas en la Ley Orgánica para esta clase de operaciones.

Con posterioridad hubo una reunión en el Ministerio de Hacienda, en la que se trató de esta materia en presencia del Ministro señor Alarcón.

En esa oportunidad, después de estudiar las Leyes 8.575 y 8.576 y la Ley Orgánica del Banco, el señor Ministro resolvió dar instrucciones al Tesorero General de la República de requerir al Banco Central el otorgamiento de estos préstamos por \$ 220.000.000.- lo que daría ocasión al Banco para hacer presente al Gobierno las razones de orden legal que lo imposibilitaban para concederlos.

Por comunicación del 29 de Agosto, el Tesorero General de la República solicitó del Banco préstamos por \$ 220.000.000.- de acuerdo con las Leyes 8.575 y 8.576. Por su parte, el Gerente del Banco por carta del 30 de Agosto expresó al Tesorero que no era posible la concesión de esos préstamos al Fisco por las razones de orden legal que concurren el Directorio.

Terminó el señor Dávila manifestando que en sesión de Comité N° 1119, celebrada el

Caja de Investigación

11 de Agosto, los señores Directores le impusieron de todo lo relacionado con esta materia.

Víseso. Desgastos de letra por \$ 220.000.000.- Art. 15 - Ley 7.200 - para financiar anticipos de sueldos a Fuerzas Armadas y Carabineros. - El señor Dávila dio cuenta que el Gobierno, con el objeto de atender el financiamiento de los anticipos de sueldos concedidos por las Leyes 8.575 y 8.576 a las Fuerzas Armadas y Carabineros, solicitó del Banco Central, en uso de las facultades que le confiere el Art. 15 de la Ley 7.200, el desuento de una letra girada por la Caja de Investigación y aceptada por el Víseso con vencimiento al 30 de Noviembre de 1946.

Dijo el señor Dávila que esta operación era obligatoria para el Banco de acuerdo con la disposición legal citada y en esta virtud fue concedida y autorizada por el Comité de Directores en sesión N° 1119 del 30 de Agosto.

Le refirió, finalmente, a que el Gobierno tiene el propósito de enviar un proyecto de ley que complete las Leyes 8.575 y 8.576 y que autorice al Banco Central para otorgar al Víseso los préstamos que ellos consultan. Una vez aprobados este proyecto el Gobierno lo solicitará al Banco la concesión de esos préstamos y aplicará su producto al pago de la letra por \$ 220.000.000.- de que ha dado cuenta.

Dirección General de Inves. Ley 8.524 que autoriza la venta de U.S.\$ 1.250.000.- para financiar con diferencia de cambios aumentos de sueldos. - Le dio cuenta que se ha publicado en el Diario Oficial de 31 de Agosto la Ley 8.524 que fija la planta y escala de grados y sueldos del personal de la Dirección General de Investigaciones.

Dicha ley, en su Art. 17 financia los gastos pertinentes con la diferencia de cambio que resulte de la venta por el Banco Central de U.S.\$ 1.250.000.- de los adquiridos a las empresas extranjeras.

El Directorio acordó tomar nota de esta ley y tenerla presente cuando sea solicitada al Banco la operación consultada en el Art. 17 mencionado.

Junta Central de Beneficencia y Asistencia Social Financiamiento de gastos con préstamos al Banco Central al Víseso por \$ 110.000.000.- Sedió cuenta que se ha tramitado en el Congreso el proyecto de ley que subvenciona a la Junta Central de Beneficencia y Asistencia Social con la suma de \$ 160.000.000.-

Este proyecto cubre este gasto con \$ 50.000.000.- que se imputan a la mayor entrada por contribuciones morosas y con \$ 110.000.000.- que podrá contratar en préstamos en el Banco Central el Gobierno.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que se ha impuesto de que este proyecto fue tratado ayer por el Senado y se halla, en consecuencia, aprobado por el Congreso.

El presidente que tendría oportunidad de estudiar sus disposiciones y acuerda la fórmula para que el Banco Central no se vea en la necesidad de financiar esta subvención con nuevas emisiones.

Especificaciones de papel para billetes de \$ 500.- y \$ 1.000.- le dio lectura a la carta de 3 de Septiembre de la Casa de Moneda, en la que somete a conocimiento del Banco las especificaciones para el papel de los billetes de \$ 500.- y \$ 1.000.- en su nuevo diseño y la nueva marca de agua con la esfigie de Portales.

El Directorio, después de informarse de las especificaciones y demás antecedentes enviados por la Casa de Moneda con respecto al papel para billetes de \$ 500.-

Casa de Moneda

Y F 1.000.- y nueva marca de agua, le puso su aprobación y autorizó a la Gerencia para ponerlas en conocimiento de la Casa Portals que fabrica el papel para billetes del Banco.

Fondo Monetario Internacional Nota al Gobernador representante de Chile solicitándole informaciones para iniciar estudios sobre paridad monetaria de Chile. - Le dió cuenta de que el Director Ejecutivo del Fondo Monetario Internacional, señor Francisco Alves dos Santos - Filho, en comunicación de fecha 21 de Agosto dirigida al Gobernador señor Arturo Maschke, representante de Chile en el Fondo Monetario, le ha enviado una memoria en la cual solicita diversos datos que ese organismo internacional necesita para iniciar los estudios destinados a fijar la paridad monetaria que corresponda a Chile.

El señor Dávila manifestó que la Sección Estadística del Banco ha completado todos los datos solicitados en la comunicación referida y que proponía al Directorio enviar esas informaciones al Ministerio de Hacienda, con el objeto de que sean estudiadas allá y una vez considerado un pronunciamiento favorable del Gobierno a su respecto sean sometidas al Director Ejecutivo del Fondo Monetario.

Le aprobó la indicación al señor Dávila.

Banco Internacional - Comunicación al Director Ejecutivo señor Moller sobre tramitación de préstamos. - Le dió cuenta que por informe confidencial de 3 de Septiembre, los señores Doctor Moller y Fernando Yllanes, Director Propietario y Director adjunto del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, se han dirigido al señor Arturo Maschke, Gobernador representante de Chile en ese organismo, haciendo presente que la Corporación de Fomento de la Producción está solicitando créditos del Banco Internacional directamente, sin que la solicitud respectiva haya sido tramitada por intermedio del Banco Central, como lo ordena la Ley 8.453 que aprobó los Convenios de Bretton Woods, y le expresa la nota del Ministro de Hacienda al Banco Internacional, designando al Banco Central de Chile como el organismo que en nuestro país servirá de intermediario entre el Gobierno de Chile y el Banco Internacional.

El señor Dávila manifestó que se trataba de una materia cuya resolución correspondía al Gobierno y que hacia indicación para que la nota confidencial mencionada fuera remitida al señor Ministro de Hacienda para su estudio y consideración.

Así se acordó.

Reunión de Técnicos Acta final. - Le dió cuenta que el Delegado del Banco Central de Chile, señor Osvaldo del Río, a la Conferencia de Bancos Centrales reunión de técnicos de Bancos Centrales del Continente Americano, que tuvo lugar en México en Agosto pasado, ha remitido el acta de la sesión de clausura de esa reunión, que contiene los principales acuerdos americanos en Méjico, los que allá se llegó.

Le pidió a disposición de los señores Directores dicha acta.

Agencia en América - Límite de crédito para la solicitud del boquete en Antofagasta se fijo en

fagasta \$2.000.000. - el límite de crédito para redescuentos del en esa ciudad.

Gerente del Banco Recibimiento por el Sub-Gerente señor Ramón Rojas Castro. - El señor Vice-Director manifestó que con motivo de haber aceptado el Gerente del Banco, señor Arturo Maschke, el cargo de Ministro de Hacienda, y tener que trasladarse a Estados Unidos el Sub-Gerente señor Luis Dávila, para asistir en su carácter de Gobernador representante de Chile a la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que se celebrará en Washington el 27 de Septiembre, hacia indicación para que desempeñara las funciones de Gerente del Banco el señor Ramón Rojas Castro, Sub-Gerente de la Institución, a quien corresponde esta subrogación de acuerdo con los Es-

statutos del Banco y con el orden de precedencia de los funcionarios.

El Directorio aprobó la indicación del señor Vice-Presidente y acordó que, mientras dure la ausencia de los señores Maschke y Dávila, desempeñaría las funciones de Gerente el Sub-Gerente del Banco señor Ramón Rojas Castro, a quien corresponde en conformidad a los Estatutos del Banco y de acuerdo con el orden de precedencia de los funcionarios de la Institución. Empleado Sr. Fernando Villegas Matfelt. - De acuerdo con los informes del Agente de Valparaíso se acordó contratar los servicios del señor Fernando Villegas Matfelt con sueldo vital, quien será empleado de esa Oficina.

Traspasos. - De acuerdo con el Reglamento sobre Sociedades Anónimas, el Directorio aprobó los siguientes traspasos de acciones:

Nº	Vendedor	Aceptante
3	Agustín Trado	Luis Pusara Nelson
1	Luis Winter Suc.	Julia Blisalde s. de Winter
2	Juli Barros Claro	Fernando Claro Salas

Bartolomé Barrios *(Firma)* levantó la sesión.

Sociedad Extrabajos

R. J. Donisthorpe *R. Reden* *T. T. L.*
Higinio Paldí *R. Aguirre* *R. L.* *para acumular*
M. L. G. *R. L.* *R. L.*
L. L. *R. L.* *R. L.*